

Libre las comunicaciones a que haya lugar.

Parte

alex2129@hotmail.com

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Parte demandada: yubens@barracín.com

Dando continuidad al presente asunto, se señala el próximo veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se desarrollarán las actividades indicadas en los artículos 372 y 373 ibidem.

Se practicarán las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

- Ténganse como tales los documentos aportados con el escrito de demanda, en cuanto estén en derecho.
- Practíquese interrogatorio de parte al demandado MIGUEL ALEJANDRO BLANCO MELENDEZ, quien debe comparecer a la audiencia.

PARTE DEMANDADA:

- Reconózcase valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda.
- En relación con la petición contenida en el numeral 5.2 del acápite de pruebas en la contestación de la demanda, el señor apoderado tendrá la oportunidad de interrogar a su representado en la diligencia aquí programada.
- Respecto de la solicitud de testimonios de MILDRED GIOVANA VASQUEZ GARCIA y YESID PATRICIA MELENDEZ LEAL, el Despacho no accederá a su decreto, por no cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 212 del C.G.P." Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba..." subraya fuera de texto

PRUEBAS DE OFICIO

- Practíquese interrogatorio de parte al demandante ALEXANDER BLANCO ALBARRACIN, quien debe comparecer a la audiencia.
- Solicítese al señor Pagador (o quien haga sus veces) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares expedir certificación sobre los ingresos percibidos mensualmente por el señor ALEXANDER BLANCO ALBARRACIN.

Se previene a los señores apoderados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral 11 del artículo 78 ibidem, advirtiéndoles que la diligencia se realizará de manera virtual, por lo que, oportunamente se enviará a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente el enlace para su ingreso. Hágaseles saber sobre las sanciones a las que se harán acreedoras, por la inasistencia injustificada a la diligencia.

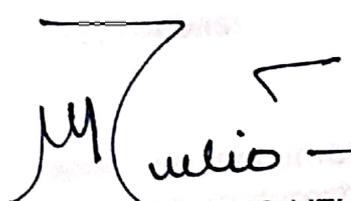
Proceso: 100-00000-14-00000-00000
Demandante: ANA VIVIANA ABOGADA SANCHEZ S.
Demandados: MIGUEL R. VELANDIA V.

Librense las comunicaciones a que haya lugar.

Parte demandante: alex7328@hotmail.com; angelavivianaabogadasanchez@live.com;

Parte demandada: yoljagro@hotmail.com; blancox1212@hotmail.com;

NOTIFÍQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez

IMH